REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001310501802020019600
DEMANDANTE: ANA PATRICIA CORDOBA GAVIRIA
DEMANDADO: LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

Efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A y de los documentos aportado con ella, se observa que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por lo que se procederá a admitirla y a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el 4 de abril de 2022, a las 9:00 a.m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/8487829

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

Con la expedición del presente auto, queda resuelta implícitamente la solicitud elevada por el apoderado de la demandante, consistente en la petición de continuación del trámite del proceso, con la consecuente fijación de fecha de audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda ordinaria laboral, allegada por LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, el día 4 de abril de 2022, a las 9:00 a.m.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de PROTECCION S.A a la abogada BEATRIZ LALINDE GOMEZ identificada con T.P. 15.530 del C.S. de la J. en calidad de apoderada.

NOTIFÍQUESE

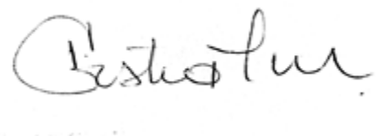

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº 037 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 5 de abril de 2021.

_____

Secretario